



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO.

#### Exposición de Motivos.

La presente Reforma a la Ordenanza que Regula las Actividades y el Tarifario del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Alternativo Excepcional de Tricitomos en el Cantón Naranjito, tiene como objetivo subsanar el plazo de 90 días para poder realizar el cambio de propietario que consta dentro de la segunda reforma a la ordenanza. Cabe recalcar que el plazo de 90 días no se contabilizó debido a la declaratoria de emergencia sanitaria, con fecha 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19. Con la tercera reforma a la presente ordenanza los propietarios podrán realizar los cambios de propietarios de sus respectivas unidades.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaro oficialmente al coronavirus **COVID-19** como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, público en el Registro Oficial Suplemento N° 160 de 12 de marzo de 2020 declaro el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el **COVID-19**.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, en el artículo 1 decreto:"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Por otro lado, el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés declaro oficialmente la suspensión total



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

de la jornada laboral presencial en el sector público y privado a partir del martes 17 de marzo.

- Cada Ministerio o Institución del sector público deberá adoptar las medidas que permitan suspender los plazos o términos en los actos administrativos o resoluciones que tengan fecha de vencimiento durante la emergencia sanitaria, como permisos, registros o visado.
- De la misma forma deberá identificar las situaciones o casos que requieran de resoluciones que suspendan multas o sanciones que por la emergencia sanitaria y las medidas dictadas.

Razón por la cual, consiente de la situación antes descrita, la jornada laboral presencial en las Institución del sector público estuvo suspendida hasta los primeros días del mes de junio, motivo por el cual no se pudo realizar los cambios de socios en el tiempo estipulado.

Dentro de la jurisdicción del cantón Naranjito, existen 8 Compañías pertenecientes a la Modalidad de Transporte Comercial Alternativo Excepcional de Tricimotos, las cuales están conformadas por **322** socios, tal como lo dispone el Plan de Movilidad Sustentable y Factible del Sistema de Revisión Técnica Vehicular, aprobado por el Directorio de la Mancomunidad Centro Sur Guayas, el 30 de septiembre del 2017, mediante Resolución N° 003-MCSG-TRANSITO-2017.

En reunión, del 12 de enero del 2021, con los dirigentes de las Compañías de Tricimotos y el **Econ. Fernando Vega Once Gerente General de la Mancomunidad Centro Sur Guayas**, se concluyó convocar a cada uno de los socios de las Compañías que ellos presiden, al **CENSO** que se llevó a cabo los días 14 y 15 de enero del 2021 en las instalaciones de la Mancomunidad Centro Sur Guayas, para definir el tema de que las tricimotos<sup>0</sup> sean conducidas por Choferes, que posean licencia tipo A1.

Como parte de la Reunión de Trabajo que se llevó acabo el 12 de enero del 2021, también se definió las preguntas por las cuales los socios sufragarían, quedando de la siguiente manera:

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

¿Choferes con restricción (mujeres embarazadas, en estado de lactancia, por discapacidad física por más de 30 días, tercera edad, jefa de hogar y parentesco en primer grado de consanguinidad, madre, padre e hijo)?

¿Utilización de choferes sin restricción con licencia tipo A1?

Una vez concluido el Censo los resultados fueron los siguientes:

¿Choferes con restricción (mujeres embarazadas, en estado de lactancia, por discapacidad física por más de 30 días, tercera edad, jefa de hogar y parentesco en primer grado de consanguinidad,

SI = 120

NO = 76

¿Utilización de choferes sin restricción con licencia tipo A1?

SI = 76

NO = 120

### CONSIDERANDO.

**Que**, desde el 13 del mes de marzo de 2020, se encuentra vigente la "Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula las Actividades y el Tarifario del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Alternativo Excepcional de Tricimotos en el Cantón Naranjito";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público; 4. Ser consultados.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las en el artículo 54 que Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, dicha Reforma en su Disposición Transitoria autoriza realizar el cambio de socio dentro del permiso de operación por única vez, de todos los títulos habilitantes, que tienen el impedimento por lo dispuesto en el tercer inciso del **artículo 2** de la **RESOLUCIÓN N° 012-DIR-2017-ANT**, Reforma al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes contenido en la RESOLUCIÓN N° 117-DIR-2015-ANT, el presente artículo entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación con una vigencia de **90 días plazos**.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, en uso de la facultad legislativa en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide lo siguiente;

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

### EXPIDE LA:

**“LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ALTERNATIVO EXCEPCIONAL DE TRICIMOTOS EN EL CANTÓN NARANJITO”**

**Artículo 1. - Refórmese el Artículo 18** por el siguiente: **Art.-PROPIETARIOS.** - Se prohíbe toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre y comercial, por lo tanto, ninguna persona natural podrá ser propietario de más de un vehículo de transporte público.

De la misma manera el dueño de la tricimoto deberá ser quien conduzca, salvo el caso excepcional básicamente de mujeres embarazadas, en estado de lactancia, por discapacidad física por más de 30 días, personas de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, enfermedades catastróficas del propietario, o un pariente hasta el primer grado de consanguinidad (madre, padre e hijo) y primer grado de afinidad (esposa o esposo); casos que deberán ser analizados y calificados uno a uno por parte de una comisión tripartita que se conformara para dicho efecto, quienes deberán remitir el respectivo informe, siempre y cuando se presenten los justificativos debidamente documentados. Podrán conducir los vehículos un chofer que posea la licencia tipo A1.

**Artículo 2. – Refórmese la Disposición Transitoria Primera** por lo siguiente – Autorizar realizar el cambio de socio dentro del permiso de operación por única vez, de todos los títulos habilitantes, que tienen el impedimento por lo dispuesto en el tercer inciso del **artículo 2** de la **RESOLUCIÓN N° 012-DIR-2017-ANT**, Reforma al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes contenido en la **RESOLUCIÓN N° 117-DIR-2015-ANT**,” la presente disposición transitoria entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación con una vigencia de **180 días plazos**.

### DISPOSICION GENERAL:

**PRIMERO.** - La Comisión tripartita estará conformado por la máxima autoridad de la Mancomunidad Centro Sur Guayas, un delegado de la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADM del

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

cantón Naranjito y dos delegados de los representantes de las compañías de tricimotos del cantón Naranjito.

**SEGUNDO.** - La Mancomunidad Centro Sur Guayas en un término de 15 días creara un Reglamento de norma técnica para la aplicación del artículo primero inciso segundo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**PRIMERO.** – A partir de la vigencia de la aprobación de esta tercera reforma de la presente ordenanza, En el término de 15 días la Mancomunidad Centro Sur Guayas, deberá actualizar el catastro de conductores autorizados para conducir las unidades de transporte alternativo excepcional de tricimotos.

### DISPOSICIÓN FINAL:

**PRIMERO-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito y su publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjito, al primer día del mes de marzo del 2021.

  
Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
NARANJITO**



  
Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

**CERTIFICO:** Que **"LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ALTERNATIVO EXCEPCIONAL DE TRICIMOTOS EN EL CANTÓN NARANJITO"** Fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Naranjito, en dos Sesiones Ordinarias realizadas el diecinueve y veintiséis de febrero dos mil veintiunos, en primero y segundo debate respectivamente. -



Ab. Sara Avila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO. -**

Naranjito al primer día del mes de marzo de los dos mil veintiunos, las doce horas. -De conformidad como lo establece en el Art. 322, inciso 5to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente **"LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ALTERNATIVO EXCEPCIONAL DE TRICIMOTOS EN EL CANTÓN NARANJITO"**, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Ab. Sara Avila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.-**

Naranjito, al primer día del mes de marzo del dos mil veintiuno, las doce horas y diez minutos, de conformidad como lo establece en el Art. 322 inc 5to, y Art. 324 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia" **"LA TERCERA**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ALTERNATIVO EXCEPCIONAL DE TRICIMOTOS EN EL CANTÓN NARANJITO". Que entrará en vigencia a partir de su Aprobación, al primer día del mes de marzo del dos mil veintiuno. -

Lcdo. Máximo Belancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN NARANJITO**



Lo Certifico. - Firmo "LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ALTERNATIVO EXCEPCIONAL DE TRICIMOTOS EN EL CANTÓN NARANJITO" al primer día del mes de marzo del dos mil veintiuno. -

Ab. Sara Avila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

